



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 147 /22

Rawson, 23 de Noviembre de 2022

VISTO: El expediente N° 40.729, año 2022, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO R/ANT. LIC. PUB. N° 12/22 PROYECTO Y CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 128 VIVIENDAS EN FRACCION 14, COMODORO RIVADAVIA (EXPTE. N° 0782/21 MIEYP/IPV)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Técnico a fs. 186) mediante dictamen N° 46/22; el Asesor Legal a fs. 184) mediante dictamen N° 67/22; y el Contador Fiscal a fs. 137) mediante dictamen N° 337/22.

Que atento a los antecedentes obrantes en autos y teniendo presentes los dictámenes efectuados por los Asesores intervinientes, se observa que en forma previa a dar continuidad la adjudicación pretendida deberá el organismo interesado adjuntar al expediente de marras el Certificado de Saldo de Capacidad de Ejecución Anual y de auditoría técnica de la empresa pre adjudicataria.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparten los dictámenes enunciados en los considerandos que anteceden aconsejando proceder una vez cumplimentada la observación señalada ut supra en forma previa a formalizar la adjudicación.

Que el IPVyDU hará saber oportunamente el resultado recaído en el trámite de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y Archívese.

Jcv

Pte. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Tomás MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante Mi: Dra. Jimena PALACIO